

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	25	ptas.
Seis meses.....	13	»
Tres id.....	7	»

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.—(Art. 1.º del Código civil)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	22'50	ptas.
Seis meses.....	12	»
Tres id.....	6'50	»

Números sueltos 25 céntimos.

Parte Oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 177.)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL DECRETO

Visto el expediente instruido a consecuencia de reclamaciones formuladas por varias Corporaciones con motivo de la ejecución del Real decreto de seis de marzo último, que declaró que las personas jurídicas se hallan sujetas al pago del impuesto de cédulas personales:

De conformidad con lo informado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y de acuerdo con el de Ministros,

Vengo en disponer quede en suspenso, desde esta fecha, la ejecución de dicho Real decreto de seis de marzo último, y que se dé cuenta del mismo a las Cortes.

Dado en Palacio a veinticuatro de junio de mil novecientos diecinueve.

—ALFONSO.—El Ministro de Hacienda, Juan de la Cierva y Peñafiel.

(De la Gaceta núm. 176.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Impuesto por razones ineludibles de orden público el mantenimiento de la suspensión de garantías constitucionales, durante la próxima etapa parlamentaria, importa adoptar las medidas necesarias para que llegue libremente al público exacta noticia de los discursos pronunciados y debates mantenidos en el Parlamento, y en su virtud,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que queden exceptuados de la obligación de someterse a la censura previa los discursos parlamentarios y las reseñas y resúmenes de dichos discursos, destinados a la Prensa periódica, siempre que tales resúmenes y reseñas se ajusten fielmente a la verdad.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 23 de junio de 1919.—Goicoechea.—Señor Director general de Seguridad, Gobernadores civiles de todas las provincias y Gobernador militar de Algeciras.

(De la Gaceta núm. 175.)

Gobierno civil.

Circular.

Con esta fecha concedo autorización al Alcalde de Espinosa de los Monteros para que pueda dar una batida contra los animales dañinos que vienen causando daños en la ganadería de aquel término municipal.

Lo que he dispuesto hacer público en este periódico oficial para general conocimiento y en particular del de los pueblos limítrofes, en evitación de posibles desgracias.

Burgos 24 de junio de 1919.

EL GOBERNADOR,

José Benegas Camacho.

Servicio de Policía Minera.

En cumplimiento del Real decreto de 11 de febrero de 1919 reorganizando el servicio de Policía Minera, el Distrito Minero de Palencia ha sido dividido en las tres regiones siguientes, cuya división aprobó el Ilmo. Sr. Director General de Agricultura, Minas y Montes con fecha 12 de mayo último:

Primera Región.—Constituida por las provincias de Valladolid, Burgos y los Ayuntamientos de Gama, Valdegama, Valoria de Aguilar, y Barruelo de Santullán de la provincia de Palencia.

Ingeniero encargado del servicio de Policía Minera en ella, D. José Elvira y Apellaniz.

Segunda Región.—Constituida por los Ayuntamientos de Brañosa Valle de Santullán, San Cebrian de Mudá, Vañes, Herreruella, Celada de Robledo, San Salvador de Cantamuga y Redondo, de la provincia de Palencia.

Ingeniero encargado del servicio de Policía Minera en ella, D. Eugenio Cueto y Rui-Díaz.

Tercera Región.—Constituida por los Ayuntamientos de Dehesa de Montejo, Castrejon de la Peña, Respende de la Peña, Guardo y Vellido de Guardo, de la provincia de Palencia.

Ingeniero encargado del servicio de Policía Minera en ella, D. Alfonso de Alvarado y Medina.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que llegue a conocimiento de los dueños y explotadores de minas, canteras y fábricas minero-metalúrgicas y aguas minerales y minero-medicinales sujetas a la inspección del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas.

Palencia 23 de de junio de 1919.—El Ingeniero Jefe, César Iglesias y Vicente.

**

Encargo a todas las autoridades dependientes de la mia presten los auxilios necesarios al Ingeniero encargado de dicho servicio.

Burgos 25 de junio de 1919.

EL GOBERNADOR,

José Benegas Camacho.

OBRAS PÚBLICAS

División hidráulica del Duero.

A los efectos del artículo 37 de la ley vigente de Expropiación forzosa y 61 de su reglamento, se anuncia al público que el día 14 del próximo mes de julio, a las doce, tendrá lugar en la casa consistorial de Aranda de Duero, el pago de los terrenos ocupados por la acequia principal, número 4 y desagües principales

números 1 bis, 3, 4 y 7 bis del Canal Reina Victoria Eugenia, correspondientes a dicho término municipal.

Los propietarios interesados o sus representantes con poder suficiente deberán presentarse en dicha Alcaldía, a la hora fijada, con las hojas de tasación de las fincas expropiadas.

Burgos 25 de junio de 1919.

EL GOBERNADOR,

José Benegas Camacho.

**

Propietarios a quienes afecta el pago.

D. Santiago Velasco.
D. Manuel Calvo.
D. Leoncio Alvarez.
D. Victoriano Brogeras.
D. Ezequiel de Pablo.
D. José Martínez.
D. Domingo Alvarez.
D.ª Protasia Salvador.
D. Demetrio Gayubo.
D. Domingo Alvarez.
Excmo. Sr. D. Diego Arias de Miranda.

D. Fausto Jimeuo.
D. Dionisio López.
D. Leonardo Cabestreros.
D. Vicente Peñalba.
D. Marcos Arnáiz.
D. Alejandro López.
D. Policarpo Cervero.
D. Dionisio López.
D. Félix Arribas.
D. Berito Vélez.
D. Felipe González.
D. Bienvenido Ortuño.
D. Fausto Zapatero.
D. Bonifacio González.
D. Fernando Moreno.
D. Romualdo Marina.
D. Blas Otero.
D. Evaristo Díez.
D. Francisco Ponce.
El mismo.
D. Alejandro López.
D. Agustín Cervero.
Excmo. Sr. D. Diego Arias de Miranda.
D. Eugenio Vélez.
D. Víctor Arranz.
D. Marcos Arnáiz.
D.ª Balbina Illana.

Herederos de D. Luis Duque.

D. Félix Berdugo.
D. Eugenio Velasco.
D. Manuel Recio.
D. Lucio Blanco.
D.ª Claudia Acebas.
D. Donato López.
D. Blas Otero.
D. Félix Berdugo.
D. Félix Recio.
D. Mariano Illeras.
D. Eugenio Miguel.
D. Gregorio López.
D. Justo Velasco.
D. Vicente Fernández Ibarra.
D. Mariano Calleja.
D. Victoriano Miranda.
D. Vicente Peñalba.
D. Victoriano Miranda.
D. Esteban Miranda.
D.ª Caya Rojas.
D.ª Casilda Martínez.
D. Florencio Martínez.
D. Nicolás Fuentenebro.
D. Cipriano Cano.
D. Manuel Recio.
D. Cipriano Cano.
D. Manuel Recio.
D. Cándido Calleja.
D. Julián Velasco.
D. Mariano Calleja.
D. Félix Marina.
D. Eugenio de la Cruz.

Herederos de D. Luis Duque.

D. Pablo López.
D. Clodoaldo Martínez.
El mismo.
D.ª María Sauza.
D. Lorenzo del Val.
D. Saturnino López.
D. Francisco Illera.
D. Jorge Blanco Labrador.
D. Andrés López.
D. Pedro Palomo.
D. Pio Cerbián.
D. Antonio García Borreguero.

Recibidas definitivamente en 23 de mayo del año actual, por la Jefatura de Obras públicas de esta provincia las obras de nueva construcción del trozo 2.º de la carretera de tercer orden de Villacomparada de Rueda a Quintanilla del Rebollar, ejecutadas por su contratista D. Felipe Bello, he acordado, en virtud de lo prevenido en la Real orden de 3 de agosto de 1910, hacerlo saber por medio del presente anuncio, a fin de que los Alcaldes de los términos municipales en que radiquen las obras, remitan a la citada Jefatura, en un plazo que no exceda de treinta días, con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 9 de marzo de 1909, las certificaciones de las reclamaciones que hayan podido presentarse contra el mencionado contratista, en concepto de tal; debiendo tenerse en cuenta que una vez pasado dicho plazo sin remitir aquéllas, se entenderá que no se ha formulado reclamación de ningún género.

Burgos 25 de junio de 1919.

EL GOBERNADOR,
José Benegas Camacho.

SERVICIO AGRONÓMICO

Circular.

Habiéndose presentado en los viñedos de algunos pueblos de esta provincia la enfermedad parasitaria de la «Altisa ampelofaga», vulgarmente *coquillo* y siendo de utilidad para combatir dicha enfermedad el empleo de substancias altamente venenosas, se hace preciso que los Alcaldes hagan saber al público por medio de edictos fijados en los sitios de costumbre, la precaución en su empleo de las substancias que a continuación se detallan.

Arseniato de sosa anhidro 400 gramos.

Cal, 600.

Agua, 100 litros.

Con la fórmula anterior se verificará un tratamiento cada ocho días hasta la floración, si antes no se hubiese verificado la completa desaparición de la plaga, guardando sobre el particular las disposiciones vigentes sobre el empleo de dichas substancias venenosas.

Burgos 25 de junio de 1919.

EL GOBERNADOR,
José Benegas Camacho.

Circulares.

Encargo a los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de vigilancia y demás agentes dependientes de mi autoridad procedan a la busca y captura del menor Aureo Cabezado, de 16 años de edad, pelo castaño oscuro, estatura pequeña, viste pantalón de paño color aceituna, chaleco y americana de pana color gris, camisa oscura y alpargata blanca, además lleva un saquito reseñado con el número 8942, que contiene las siguientes prendas: pantalón y chaleco a rayas estrechas, americana de pana negra, dos camisas blancas, un par de botas de vestir negras y una bufanda clara con rayas. Dicho menor se ha fugado del domicilio paterno del pueblo de Prádanos de Bureba, y, caso de ser habido, lo pondrán a disposición de la expresada Alcaldía, para ser entregado a su familia que le reclama.

Burgos 25 de junio de 1919.

EL GOBERNADOR,
José Benegas Camacho.

El Alcalde de Arauzo de Salce me comunica que en dicho pueblo se halla depositada una mula de dueño desconocido, de las señas siguientes: negra, entrepelada, como de 18 a 20 años, de unas seis cuartas de alzada y herrada de las cuatro extremidades, está aparejada con lomillos buenos y una saca de retor también en buen uso.

Lo que he dispuesto hacer público en este periódico oficial para general conocimiento, haciendo saber que de no presentarse el dueño a recoger dicho ganado, previo abono de los gastos originados, se venderá en pública subasta, de conformidad con lo establecido en el art. 8.º del

Reglamento y régimen de las reses mostrencas, pasados los quince días que determina el art. 14 del citado Reglamento.

Burgos 26 de junio de 1919.

EL GOBERNADOR,
José Benegas Camacho.

Encargo a los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de vigilancia y demás Agentes dependientes de mi Autoridad, procedan a la busca y detención de Paula Pérez Arnáiz, fugada del domicilio conyugal del pueblo de Hontanas, cuyas señas son: edad 24 años, estatura baja, color moreno, tiene una cicatriz pequeña en la parte inferior del ojo derecho, viste falda y chambra negra y va indocumentada, y, caso de ser habida, la pondrán a disposición de dicha Alcaldía para ser entregada a su esposo que la reclama.

Burgos 26 de junio de 1919.

EL GOBERNADOR,
José Benegas Camacho.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

En cumplimiento de lo dispuesto por la Junta Central del Censo electoral, en circular de 19 de abril de 1910, y a los efectos prevenidos en la misma, se publican a continuación los nombres de los adjuntos y suplentes que, en unión de los Presidentes ya nombrados, han de constituir las Mesas electorales para las elecciones de Diputados provinciales que han de tener lugar el día 6 julio de 1919.

NOMBRES QUE SE CITAN

Castrillo de la Vega.

Adjuntos.—D. Ignacio Revenga Santo Domingo y D. Ceferino Juez Arranz.

Suplentes.—D. Modesto Castrillo Escudero y D. Joaquin Arranz Arranz.

Roa.

Primer distrito.—Adjuntos, Don Juan Zapatero Llorente y D. Domingo del Val Rubio.

Suplentes.—D. Zoilo Antón Ex-tremeño y D. Félix Antón Antón.

Segundo distrito.—Adjuntos, Don Angel Hernando Velasco y D. Cirilo Cilleruelo Pérez.

Suplentes.—D. Gregorio Treviño y D. Francisco Barona Vadillo.

Barrio de Muñó.

Adjuntos.—D. Martín del Prado Díez y D. Braulio Valdivielso Mo-neo.

Suplentes.—D. Veraquiso Orenes Martínez y D. Federico de la Peña Ruiz.

Pedrosa del Príncipe.

Adjuntos.—D. Jenaro Miguel Ruiz y D. Fructuoso Rey Escribano.

Suplentes.—D. Silverio Arenas García y D. Desiderio Alvarez Escribano.

Castrogeriz.

Primer distrito.—Adjuntos, Don

Emiliano Ayo Luengo y D. Benito Pascual Policarpo.

Suplentes.—D. Castor Aranzana Isasi y D. Rosendo Castrillo Vegas.

Segundo distrito.—Adjuntos, Don Lucas Antón González y D. Mariano Bermejo Grijalvo.

Suplentes.—D. Rafael Castro Calleja y D. Gil Delgado Vicente.

Pampliega.

Adjuntos.—D. Pedro Pérez Martínez y D. Marcelino del Orden Gento.

Suplentes.—D. Eduardo Ausín Albo y D. Luis Ibeas González.

Presencia.

Adjuntos.—D. Primitivo Madrid y D. Narciso Madrigal.

Suplentes.—D. Aquilino López y D. Silvino Campo.

Salazar de Amaya.

Adjuntos.—D. Conrado Renedo Bohada y D. Leandro Sáez Hernando.

Suplentes.—D. Marcos Alcalde García y D. Benigno García Pérez.

Delegación de Hacienda

Deuda pública.

Venciendo en 15 de agosto de 1919 un trimestre de intereses de la deuda amortizable al 5 por 100, correspondiente al cupón número 73 de los títulos definitivos de las emisiones de 1900, 1902 y 1906, y nueve de los de la emisión de 1917, y los títulos de la expresada deuda y emisiones amortizados en el sorteo que se verificará el día 15 del mes de julio, cuya relación nominal por series aparecerá inserta en la *Gaceta de Madrid*,

La Dirección general de la Deuda, en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden de 19 de febrero de 1903, ha acordado que desde el día 1.º de agosto próximo se reciban en esta Delegación, sin limitación de tiempo, los referidos cupones y los títulos amortizados de la citada deuda y venciimiento, con las prevenciones siguientes:

1.ª La presentación en esta Delegación de los cupones y títulos amortizados se efectuará en una sola factura de los ejemplares impresos que facilitará gratis la Intervención de Hacienda de esta provincia.

2.ª Los títulos amortizados se presentarán endosados en la siguiente forma: «A la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas para su reembolso», fecha y firma del presentador, y llevarán unidos los cupones siguientes al del trimestre en que se amorticen.

3.ª Las facturas que contengan numeración interlineada serán rechazadas desde luego, y también las en que, por ser insuficiente el número de líneas destinadas a una serie cualquiera, se haya utilizado la casilla inmediata para relacionar los cupones de dicha serie, produciendo

alteración en la colocación de las series sucesivas, pues en este caso se exigirá a los presentadores que utilicen facturas separadas para los cupones de las series restantes, empleando una factura para las de mayor número de cupones, sin incluir en ella más que los de una sola serie. En cada línea no podrán ser facturados más que cupones de numeración correlativa.

4.ª Los cupones que carezcan de talón no los admitirá la Intervención sin que el interesado exhiba los títulos de su referencia, con los cuales confrontará el Oficial encargado del recibo, haciendo constar en la factura respectiva y bajo la responsabilidad de dicha oficina, que ha tenido efecto la comprobación y que resultan conformes con los títulos de que han sido destacados.

5.ª Los cupones han de presentarse con las facturas que contienen impresa la fecha del vencimiento, sin cuya circunstancia no serán admitidos, y cuando se presenten títulos amortizados en diferentes sorteos, se facturarán separadamente los de cada uno de ellos.

Esta Delegación recomienda a los presentadores de dicha clase de valores tengan muy en cuenta las referidas advertencias, a fin de que la extensión de las mencionadas facturas se ajuste estrictamente a lo prevenido, con lo cual el servicio se realizará con las mayores facilidades y se evitará el retraso del pago de los valores que representen los indicados documentos.

Burgos 23 de junio de 1919.—El Delegado de Hacienda, A. Chápoli Navarro.

TESORERIA DE HACIENDA

En las relaciones de deudores presentadas por los Recaudadores de las Zonas de Villarcayo, Lerma, Salas, Aranda y Roa, para la liquidación del primer trimestre del actual ejercicio de 1919-20, se ha dictado la siguiente providencia:

«No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al primer trimestre del ejercicio actual, los contribuyentes por territorial, industrial, carruajes, casinos e impuestos de utilidades en los periodos de cobranza voluntaria, señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL y en la localidad respectiva, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 37 de la Instrucción para el servicio de la recaudación de contribuciones e impuestos del Estado, y el procedimiento contra deudores a la Hacienda de 26 de abril de 1900, quedan incurso en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que determina el artículo 47 de la citada Instrucción, en la inteligencia de que, si en el término de tres días no satisfacen el principal y recargos referidos, se pasará al apremio de segundo grado. Y para que se proceda

a dar la publicidad reglamentaria e incoar el procedimiento de apremio, entréguense los recibos relacionados a los Recaudadores, los cuales firmarán el recibo en las facturas que quedan en esta Tesorería».

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de lo que determina el artículo 51 de la mencionada Instrucción y para conocimiento de los contribuyentes a quienes interesa.

Burgos 21 de junio de 1919.—El Tesorero de Hacienda, M. Montero.

SERVICIO DE AVANCE CATASTRAL

Ordenada por la Superioridad la comprobación del registro fiscal de edificios y solares del término municipal de Villadiego, se hace público para conocimiento de los contribuyentes, advirtiendo a los señores propietarios la obligación en que se encuentran de facilitar el mejor desempeño de su cargo a la Comisión encargada de llevar a cabo dicha comprobación, franqueando la entrada en las fincas a los funcionarios técnicos, con objeto de que puedan adquirir los datos necesarios para la tasación.

La Comisión encargada de llevar a cabo los trabajos se halla formada por el Arquitecto Jefe D. José Villamor Fernández; el Arquitecto don Luis Larrainzar Vignau; los Aparejadores D. Antonio San Martín Bolado y D. Pedro Fernández Muñiz, y los auxiliares administrativos don Desiderio Martín Merino y D. Anselmo Torres Juez.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 58 de la Instrucción vigente de 10 de septiembre de 1917.

Burgos 23 de junio de 1919.—El Arquitecto Jefe, José Villamor.

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA

Relación nominal de las Maestras interinas comprendidas en el grupo C del Real decreto de 13 de febrero último que han solicitado, dentro del plazo establecido, figurar en las listas de concursantes de esta provincia para obtener plaza en propiedad.

(Continuación).

42.—D.ª Josefa Cuenca Tierno, con cuatro años, nueve meses y veintiseis días.

43.—D.ª Visitación Martínez López de Haro, con cuatro, nueve y diez.

44.—D.ª Elia de Mateo Martínez, con cuatro, nueve y seis.

45.—D.ª Florencia Luis Carande, con cuatro, nueve y tres.

46.—D.ª Isabel Patiño Castro, con cuatro, ocho y veintisiete.

47.—D.ª Bibiana Moraza Armentia, con cuatro, ocho y cuatro.

48.—D.ª María del Pilar Gómila Coll, con cuatro, siete y ocho.

49.—D.ª Teodosia Fernández del

Campo, con cuatro, seis y veintinueve.

50.—D.ª Lucía Hernández Angulo, con cuatro, seis y dieciseis.

51.—D.ª Felisa Gómez y Pelayo, con cuatro, seis y dieciseis.

52.—D.ª Concha Rodríguez Doly, con cuatro seis y nueve.

53.—D.ª Jesusa Regina Gómez Yuste, con cuatro, seis y cuatro.

54.—D.ª Felisa Cano González, con cuatro, seis y cuatro.

55.—D.ª Casilda Aurelia Calzada Quintana, con cuatro, seis y tres.

56.—D.ª Juliana Garcia de las Heras, con cuatro años y seis meses.

57.—D.ª Clodomira Alcalá Izquierdo, con cuatro años, cinco meses y veintisiete días.

58.—D.ª Juvencia Martín Vaquerizo, con cuatro, cinco y veintiseis.

59.—D.ª Beatriz Pardo Garcia, con cuatro, cinco y veintiseis.

60.—D.ª Germánica Gómez Mozo con cuatro, cinco y dieciseis.

61.—D.ª Josefa Sáiz Gil, con cuatro, cinco y diez.

62.—D.ª Inés Rodríguez Calvo, con cuatro, cinco y diez.

63.—D.ª María Francisca Garcia Calvo, con cuatro, cinco y seis.

64.—D.ª Margarita Calzada Tejero, con cuatro, cuatro y veintinueve.

65.—D.ª Tomasa Carmen Marín Blas, con cuatro, cuatro y dieciocho.

66.—D.ª Sabina Enriquez Cebada, con cuatro, cuatro y catorce.

67.—D.ª Hermisinda Lauria Balaguer, con cuatro, cuatro y once.

68.—D.ª María Turatis Castillas, con cuatro, cuatro y nueve.

69.—D.ª Venancia Pascual Peso, con cuatro años y cuatro meses.

70.—D.ª Francisca Vaguer Salteras, con cuatro años, tres meses y veinte días.

71.—D.ª María del Amparo Pinedo Antolín, con cuatro, tres y dieciocho.

72.—D.ª Bernarda Asunción Gutiérrez y Alonso, con cuatro, tres y trece.

73.—D.ª María Puche López, con cuatro, tres y once.

74.—D.ª Donatila López Conejo, con cuatro, tres y cuatro.

75.—D.ª Dionisia Calvo y Caudela, con cuatro, tres y tres.

76.—D.ª Saturnina Velasco Lisbona, con cuatro años y tres meses.

77.—D.ª Manuela Sánchez Fernández, con cuatro años, dos meses y veinticinco días.

78.—D.ª Basilisa Garcia Palacin, con cuatro, dos y diecinueve.

79.—D.ª Antonia Crespo Garcia, con cuatro, dos y dieciocho.

80.—D.ª Luisa Güemes y Güemes, con cuatro, dos y dieciocho.

81.—D.ª María Mercedes Campo Salvador, con cuatro, dos y dieciocho.

82.—D.ª Florentina Mallén Greced, con cuatro, dos y nueve.

83.—D.ª Gregoria Moreno Molina, con cuatro, dos y seis.

84.—D.ª Juana Iglesias Hernández, con cuatro, dos y cuatro.

85.—D.ª Florentina Esperanza Torrozur, con cuatro años y dos meses.

86.—D.ª Magdalena Cardona Belán, con cuatro y dos.

87.—D.ª Casilda Marina Mambloña, con cuatro años, un mes y veintisiete días.

88.—D.ª Concepción Pardo Duarte, con cuatro, uno y veinticinco.

89.—D.ª Teresa J. González Pérez, con cuatro, uno y diecisiete.

90.—D.ª Paula Rello Yubero, con cuatro años y veintisiete días.

91.—D.ª María Paula Guerra Diaz, con cuatro y veintiseis.

92.—D.ª Isabel Santa María Martínez, con cuatro y veinticuatro.

93.—D.ª Consuelo Maza Hernández, con cuatro y veintitrés.

94.—D.ª Rosalía Fernández Cabero, con cuatro y diecinueve.

95.—D.ª María Ester Marcos Garcia, con tres años, once meses y veintisiete días.

96.—D.ª Feliciano Pérez y Pérez, con tres, once y veintitrés.

97.—D.ª Purificación Sánchez Garcia, con tres, once y diecisiete.

98.—D.ª Aurora Pérez Leciana, con tres, once y dieciseis.

99.—D.ª Emilia Rubiales Peñalba, con tres, once y seis.

100.—D.ª Remedios Heras Vélez, con tres, once y tres.

101.—D.ª Ana Fernández Garcia, con tres años y once meses.

102.—D.ª María Gallego Martín Pérez, con tres años, diez meses y veintidós días.

103.—D.ª Lucía Hernández Angulo, con tres, diez y dieciseis.

(Continuará.)

SECCION PROVINCIAL DE POSITOS.

Circular.

Ordenado por la Delegación Regia de Pósitos, y a fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 1.º de la Ley de 21 de diciembre de 1918, que establece el ejercicio económico de 1919-20, los Pósitos que a continuación se expresan, satisfarán por contingente la cantidad con que figuran en la siguiente relación, aplicado únicamente al primer trimestre del año actual.

Los Sres. Alcaldes y Presidentes de Juntas administrativas verificarán el ingreso en el plazo de diez días, así como también pueden presentar durante el mismo las reclamaciones que crean oportunas para en su vista resolver lo que sea procedente.

Burgos 21 de junio de 1919.—El Jefe de la Sección, José Martínez.

Relación que se cita.

Altable, 3'85 pesetas.

Albillos, 11'15.

Amaya, 12'15.

Anguix, 12'95.

Añastro, 5'65.

Arandilla, 1'95.

Arauzo de Salce, 4'50.

Arauzo de Torre, 2'85.

Arenillas de Muñó, 10'20.
Arenillas de Riopisuerga, 16'20.
Arenillas de Villadiego, 14'65.
Arroyal, 20'15.
Arroyo de Muñó, 10'70.
Ayuelas, 1'80.
Barrios de Colina, 11'15.
Belorado, 45'80.
Berlangas de Roa, 0'00.
Bocos, 8'45.
Boada de Roa, 3'90.
Boada de Villadiego, 4'20.
Bozoo, 2'60.
Brazacorta, 5'55.
Briviesca, 17'40.
Bugedo, 1'45.
Buniel, 11'35.
Cabañes de Esgueva, 2'50.
Caleruega, 1'40.
Campillo de Aranda, 32'25.
Cañizar de Amaya, 12'10.
Carcedo de Burgos, 7'95.
Cardeñajimeno, 12'50.
Castellanos de Castro, 9'20.
Castildelgado, 0'00.
Castrillo de la Vega, 7'75.
Castrillo Solarana, 13'45.
Castrogeriz, 31'35.
Celada de la Torre, 13'55.
Celada del Camino, 7'95.
Céspedes, 0'00.
Ciadoncha, 32'95.
Cilleruelo de abajo, 13'95.
Citores del Páramo, 4'45.
Coculina, 10'30.
Coruña del Conde, 7'30.
Cueva-Cardiel, 13'20.
Cuevas de Amaya, 4'80.
Estépar, 5'65.
Fresno de Riotirón, 5'10.
Fuentecén, 20'10.
Fuentelcésped, 2'75.
Grijalba, 14.
Gumiel de Hizán, 80'15.
Gumiel del Mercado, 21'75.
Guzmán, 25'40.
Hontangas, 8'35.
Hontomín, 3'85.
Hormaza, 16'95.
Hornillos del Camino, 7'95.
Hoyales de Roa, 13'10.
Humada, 0'65.
La Aguilera, 17'20.
La Molina de Ubierna, 5'65.
La Puebla de Arganzón, 0'00.
La Sequera de Haza, 10'20.
Las Quintanillas, 0'00.
Las Rebolledas, 5'20.
Lodoso, 11'45.
Mahamud, 27'45.
Mambrilla de Castrejón, 17'40.
Mansilla de Burgos, 3'95.
Marmellar de abajo, 11'60.
Masa, 0'00.
Mazuela, 22'20.
Mazuelo de Muñó, 12'50.
Medinilla de la Dehesa, 11'10.
Miranda de Ebro, 0'00.
Monasterio de Rodilla, 31'20.
Montañana, 1'35.
Montorio, 0'00.
Moriana, 0'00.
Nava de Roa, 13'20.
Nebreda, 7'75.
Olmedillo de Roa, 9'75.
Olmillos de Sasamón, 29'25.
Oron, 2'65.
Padilla de abajo, 13'05.

Padilla de arriba, 22'10.
Pampliega, 0'00.
Palacios de Benaver, 13'15.
Palacios de Riopisuerga, 5'65.
Palazuelos de Muñó, 0'40.
Páramo del Arroyo, 1'40.
Pedrosa de Duero, 13'70.
Pedrosa del Páramo, 13'80.
Pedrosa de Muñó, 8'85.
Piérnigas, 2.
Presencio, 17'20.
Puras de Villafranca, 1'25.
Quintanabureba, 12'35.
Quintana del Pidio, 21'15.
Quintana de los Prados, 11'80.
Quintanadueñas, 14'20.
Quintanamavirgo, 8'70.
Quintanaortuño, 6'45.
Quintanilla-Riopico, 20'35.
Quintanilla-Vivar, 8'40.
Rabé de las Calzadas, 9'55.
Rebolledo-Traspeña, 5'55.
Redecilla del Campo, 1'85.
Robredo-Temiño, 0'00.
Royuela de Rio Franco, 20'70.
Rublacedo de arriba, 6'95.
Salas de Bureba, 2'40.
Salazar de Amaya, 14'55.
San Adrián de Juarros, 4'05.
San Martín de Rubiales, 10'35.
San Medel, 7'65.
San Miguel de Pedroso, 2'45.
Santa Gadea del Cid, 6'20.
Santa María-Tajadura, 6'10.
Sargentos de la Lora, 0'00.
Sordillos, 7'60.
Sotillo de la Ribera, 7'95.
Sotopalacios, 0'00.
Sotovellanos, 12'90.
Sotragero, 27'25.
Suzana, 0'75.
Tablada de Villadiego, 10'15.
Talamillo del Tozo, 3'50.
Tapia, 11'65.
Tardajos, 15'80.
Terradillos de Esgueva, 0'00.
Torresandino, 9'25.
Tórtoles de Esgueva, 14'85.
Valcavado de Roa, 4'45.
Valdezate, 7'35.
Villadiego, 47'05.
Villaescusa de Roa, 0'00.
Villafruela, 1'10.
Villagutiérrez, 14'30.
Villahoz, 23'05.
Villalba de Duero, 0'00.
Villalbos, 4'40.
Villamayor de Treviño, 8'45.
Villanueva de Odra, 5'90.
Villanueva Rio Ubierna, 11'45.
Villarmentero, 2'70.
Villarmero, 11'65.
Villasidro, 12'40.
Villasilos, 16'75.
Villatuelda, 3'30.
Villavedón, 12'65.
Villaverde del Monte, 13'30.
Villaverde-Mogina, 44'20.
Villaverde Peñahorada, 0'00.
Villaveta, 13'10.
Villavieja de Muñó, 8'15.
Villovela de Esgueva, 3'20.
Vivar del Cid, 9'60.
Vizcainos, 8'90.
Vizmallo, 4'60.
Zael, 7'55.
Zazuar, 5'95.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Valluércanes.

Teniendo que procederse a la formación del repartimiento general en sus dos partes personal y real de este distrito para el corriente año, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 11 de septiembre de 1918; toda persona cuyas utilidades hayan de ser comprendidas en él declarará en relaciones juradas que presentarán en este Ayuntamiento cuantas le pertenezcan y deban ser gravadas conforme a los artículos 32 y 36, dentro del plazo de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, relacionando por separado las de las fincas rústicas, las urbanas, derechos reales y toda clase de bienes de cada uno de los epígrafes o conceptos de dichos artículos, determinando las bajas y evaluaciones conforme a los demás artículos del mismo Real decreto.

La omisión de la declaración, obligará al contribuyente a indemnizar al Ayuntamiento de los gastos de investigación hasta el máximo del 50 por 100 y la inexactitud se castigará con multa equivalente a la mitad de las cuotas correspondientes a las cantidades que resulten ocultas.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los vecinos y contribuyentes forasteros a quienes alcanza tal obligación.

Valluércanes 11 de junio de 1919.
—El Alcalde, Félix Moreno.

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Miranda de Ebro.

D. Rafael Simón Pérez, Agente ejecutivo por débitos a favor de la Hacienda en dicha Zona,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución canon de minas, correspondiente al año de 1918, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 27 del actual, he dictado la siguiente

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargos de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la siguiente relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de eje-

cución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.

Nombres de los deudores.

César Cort, vecino de Armentia, adeuda 120 pesetas.

Juan Argote Gómez, de Ozana 272.

Luis Echevarría, de Miraveche, 696.

Así pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Treviño 28 de abril de 1919.—El Agente ejecutivo, Rafael Simón.

Comandancia de la Guardia civil de Burgos.

El día 1.º de julio próximo, a las once de la mañana, se venderán en pública subasta en el local que ocupa la oficina de esta Comandancia, Huerto del Rey, números 2 y 4, primer piso, las escopetas que han sido intervenidas por infracción a la ley de Caza.

Lo que se comunica al público para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en dicha subasta.

Burgos 23 de junio de 1919.—El Primer Jefe, Angel Ramos Ordóñez.

Anuncios particulares

MUY IMPORTANTE, LABRADORES

Tenemos ya los nuevos precios de **superfosfatos de cal** para entregas en el próximo otoño, especiales para los Sindicatos e importantes consumidores, por lo que rogamos a nuestros clientes amigos que aprovechando las próximas fiestas nos visiten y al propio tiempo tendrán ocasión de examinar la instalación que de la **maquinaria agrícola** marca «Deering» estamos haciendo.

IBAÑEZ Y COMPAÑIA

San Pablo, números 6 y 8.—Burgos.

Agentes comerciales de la «Sociedad general de Industria y Comercio», de Bilbao, y de los señores Múgica, Arellano y compañía, de Pamplona. 2-4

ZAFRA

Se vende en muy buen uso, de 36 a 40 arrobas de cabida. Razón, Calera, 3, hojalatería. 5-5

DOCTOR C. URRACA OCULISTA.

Consulta de once a una.—Lain Calvo, 18, pral.—BURGOS. 8

IMPRESA PROVINCIAL